

## Dictamen 4/2026

**Dictamen 4/2026 del Consejo Escolar de Castilla- La Mancha, sobre el proyecto Orden de XX/XX/XXX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.**

**Presidente:** Don Adolfo Muñiz Lorenzo  
**Vicepresidenta:** Don Carlos Sánchez Gómez

**Consejeros y consejeras**

Don José Luis Gómez Muriel  
Don Juan Carlos Gómez Macías  
Don Rafael Hermida Correa  
Doña Cristina Prados Arroyo  
Don Jose Luis Lupiañez Salanova  
Don Marcos Gilaberte Galán  
Doña Carmen Sánchez García  
Don Jose David Sánchez-Beato Ruíz  
Don Pedro Victorio Salido López  
Doña María Dolores Pérez Pintado  
Doña Silvia Purificación Moratalla Isasi  
Doña María Mar Torrecilla Sánchez

**Secretaria General:**

Doña Carmen María González Maroto

En la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.7 de su Reglamento de funcionamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2026, con la asistencia de los miembros del Consejo relacionados al margen, tras estudiar y debatir la propuesta y las aportaciones relativas al **Proyecto de Orden de XX/XX/XXX, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2026/2027, y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales en enseñanzas no universitarias de la Comunidad de Castilla-La Mancha**, procedió a la votación del dictamen, con el siguiente resultado:

**Votos a favor: 6**

**Votos en contra: 2**

**Abstenciones: 5**

En virtud de esta votación, el Consejo Escolar de Castilla-La Mancha **aprueba** el siguiente Dictamen:



## I. ANTECEDENTES

El proyecto de Orden que se presenta tiene los siguientes referentes normativos.

**Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación**, en la disposición adicional quinta, establece:

*“El calendario escolar, que fijarán anualmente las Administraciones educativas, comprenderá un mínimo de 175 días lectivos para las enseñanzas obligatorias”*

**Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha**, establece:

**Artículo 36.1.** *El ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Consejo de Gobierno, sin perjuicio de la facultad de sus miembros para dictar normas reglamentarias en el ámbito propio de sus competencias.*

**El Decreto 108 /2023, de 25 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes

## II. CONTENIDO

El proyecto de orden consta de una parte expositiva, una parte dispositiva estructurada en seis artículos y una parte final que comprende a una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En la parte expositiva se citan los antecedentes normativos de esta disposición, se indican la necesidad, objeto y finalidad de la norma y las competencias en cuyo ejercicio se dicta.

El Objeto de esta Orden es establecer el calendario escolar de la Comunidad de Castilla-La-Mancha para el curso 2026/2027 y los criterios y el procedimiento para la elaboración de los calendarios escolares provinciales, que se aplicarán en los centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias.

### Parte dispositiva

Artículo 1. Objetivo y ámbito de aplicación.

Artículo 2. Curso académico 2026/2027.

Artículo 3. Días lectivos.

Artículo 4. Días no lectivos.

Artículo 5. Elaboración de los calendarios escolares provinciales.

Artículo 6. Publicidad

### Parte final

**Disposición derogatoria única.** Derogación normativa

### Disposiciones finales

Disposición final primera. Ejecución

Disposición final segunda. Entrada en vigor.



### III. OBSERVACIONES

#### a) Observaciones generales

1. Se sugiere seguir las recomendaciones de la Real Academia Española en el uso de las mayúsculas.
2. Debe mantenerse un tratamiento homogéneo en el uso del lenguaje no sexista.
3. Se sugiere seguir las recomendaciones relativas a la denominación de las disposiciones contenidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, sobre directrices de técnica normativa.

#### b) Observaciones específicas

##### 1- Al artículo 3. Página 2.

Se sugiere sustituir en todo el artículo 3 “...comenzaran en el 07/09/2026...” por “...comenzaran el **08/09/2026**...”.

##### 2- Al artículo 3. Página 2.

Se sugiere sustituir en todo el artículo 3 “...y finalizarán el día 18/06/2027...” por “...y finalizarán el día **22/06/2027**...”.

##### 3- Al artículo 4. Página 3. Línea 13.

Se sugiere sustituir en “...hasta el 07/01/2027...” por “...hasta el **08/01/2027**...”.

Es Dictamen que se eleva a su consideración, en Toledo a 21 de mayo de dos mil veintiséis.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Fdo.: Adolfo Muñiz Lorenzo



LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Carmen Mª González Maroto

ILMO. SR CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.